



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION DE
OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2025-MDNCH-GM, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO PRIVADO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2594247**, CUYO VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 1' 139,995.78 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES), CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024, SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 12-2025-MDNCH-GEIN.

SOBRE EL QUORUN Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:

EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	ABOG. JOSE ROMULO JACINTO MILLA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ING. BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO SIACE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES SE HAN REGISTRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05.02.2025 AL 12.02.2025.

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	05/02/2025	Válido
2	20477575847	CONSTRUCTORA IRDICHY E.I.R.L	12/02/2025	Válido
3	20481014612	FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	05/02/2025	Válido
4	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	11/02/2025	Válido
5	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/02/2025	Válido
6	20515583166	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L.	10/02/2025	Válido
7	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	06/02/2025	Válido





8	20531607784	SERVICIOS DEL ACERO S.A.C.	08/02/2025	Válido
9	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
10	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	07/02/2025	Válido
11	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/02/2025	Válido
12	20569216487	INKA - TECH CONTRATISTAS S.A.C.	06/02/2025	Válido
13	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	05/02/2025	Válido
14	20604307041	ECC PERU S.A.C.	08/02/2025	Válido
15	20604601402	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA MERCED E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
16	20604791724	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	05/02/2025	Válido
17	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	05/02/2025	Válido
18	20606300027	SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
19	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
20	20608837630	SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C.	05/02/2025	Válido
21	20611268778	MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/02/2025	Válido
22	20611566868	CORPORACION JAROLNU Y NEYGOMI S.A.C.	10/02/2025	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DIA TRECE (13) DE FEBRERO DE 2025, LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-018-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
 Planiatura : AS-SM-18-2025-MDNCH/CS-1
 No. de convocatoria : 1
 Tipo de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2594247

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2594247			
20531607784	CONSORCIO DE LA UNIDAD	13/02/2025	21:59:13	Electronico
20611566868	CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA	13/02/2025	22:15:43	Electronico
20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	13/02/2025	22:41:42	Electronico

- 1. CONSORCIO DE LA UNIDAD**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531607784, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN, EDGAR LIONELE CULCOS GAVIOLA, CON D.N.I. N° 40611070, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 13 DE FEBRERO





DE 2025, A LAS 21:59:13 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

- 2. CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA**, INTEGRADO POR JF CONSTRUCTORES SAC, CON R.U.C. N° 20495675611, Y CORPORACION JAROLNU Y NEYGOMI S.A.C., CON R.U.C. N° 20611566868, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN, JAIME ARTURO OLIVA NUÑEZ, CON D.N.I. N° 32915857, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 22:15:43 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- 3. CORPORACION NEBCAS S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20556159930, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, JUAN GUALBERTO CACHAY CHACON, CON D.N.I. N° 10538888, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2025, A LAS 22:41:42 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A DESCARGAR E IMPRIMIR LAS OFERTAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) QUE CONTIENE LA OFERTA DEL POSTOR:

- 1. CONSORCIO DE LA UNIDAD**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531607784.
- 2. CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA**, INTEGRADO POR JF CONSTRUCTORES SAC, CON R.U.C. N° 20495675611, Y CORPORACION JAROLNU Y NEYGOMI S.A.C., CON R.U.C. N° 20611566868.
- 3. CORPORACION NEBCAS S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20556159930.

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II, NUMERAL 2.1.1, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE: "PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA"; OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



POSTOR	CONSORCIO DE LA UNIDAD		CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA	
	Presenta	Estado	Presenta	Estado
DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA				
a) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N°1)	SI	OBSERVADO / PRESENTA FORMATO DISTINTO SUBSANABLE (*)	SI	CONFORME
b) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	OBSERVADO / NO PRESENTA VIGENCIA DE PODER: SERVICIOS DEL ACERO S.A.C. SUBSANABALE (*)	SI	CONFORME





c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO N° 4)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
f)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	SI	OBSERVADO / NO FALTA FIRMA LEGALIZADA: DAMBEZ COMPANYY E.I.R.L. SUBSANABLE (*)	SI	CONFORME
g)	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y: <ul style="list-style-type: none"> ✓ EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA. ✓ LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. (ANEXO N° 6) EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	SI	OBSERVADO / INSUBSANABLE SEGÚN ARTICULO 60.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 156,507.90 (CIENTO CINCUENTA Y SESIS MIL QUINIENTOS SIETE CON 90/100 SOLES)	SI	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1'139,705.95 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON 95/100 SOLES)
ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA		NO ADMITIDA		ADMITIDA	

(*) NO AMERITA SOLICITAR QUE SUBSANE LA OFERTA, AL NO CAMBIAR SU CONDICION DE NO ADMITIDA

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DE LA UNIDAD:

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO DE LA UNIDAD**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANYY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531607784, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:





OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL LITERAL C), NUMERAL 48.1 DEL ARTÍCULO 48° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE: "LOS LÍMITES INFERIOR Y SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL SE CALCULAN CONSIDERANDO DOS (2) DECIMALES. PARA ELLO, **SI EL LÍMITE INFERIOR TIENE MÁS DE DOS (2) DECIMALES, SE AUMENTA EN UN DÍGITO EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL**; EN EL CASO DEL LÍMITE SUPERIOR, SE CONSIDERA EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL SIN EFECTUAR EL REDONDEO".

AL RESPECTO, DEBE PRECISARSE QUE EN EL ACÁPITE 1.3 "VALOR REFERENCIAL", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 15, SE ESTABLECIDO QUE EL VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 1'139,995.78 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES); POR LO QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTES CITADA, **EL LÍMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL FUE FIJADO EN S/ 1'025,996.21 (UN MILLON VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES**, PRODUCTO DEL REDONDEO, MIENTRAS QUE EL LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL FUE FIJADO EN S/ 1'253,995.35 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES) SIN APLICAR EL REDONDEO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTES CITADA, CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.

1.3. VALOR REFERENCIAL'

El valor referencial asciende a S/ 1'139,995.78 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 1'139,995.78 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES)	S/ 1'025,996.21 (UN MILLON VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES)	S/ 1'253,995.35 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES)

EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO DE LA UNIDAD**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531607784, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 40, SE ADVIERTE QUE ESTE PROPONE APARENTAMENTE UNA OFERTA ECONÓMICA EN NUMEROS EQUIVALENTE A S/ 1'025,996.21 (UN MILLON VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES), MIENTRAS QUE EN LETRAS EL MONTO DE S/ 156,507.90 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON 90/100 SOLES), CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACION:





ANEXO N°6
PRECIO DE LA OFERTA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°018-2025-MDNCH/CS-1

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARÍA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CÁPAC) DEL P.J VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2594247	S/ 1,025,998.21 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON 90/100 SOLES)
TOTAL	S/ 1,025,998.21 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON 90/100 SOLES)

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Nuevo Chimbote, 13 de febrero del 2025

CONSORCIO DE LA UNIDAD

Edgar Lionele Culcos Gavilán
REPRESENTANTE COMÚN

EDGAR LIONELE CULCOS GAVILÁN
DNI: 40611070
Representante común
CONSORCIO DE LA UNIDAD

CONSORCIO DE LA UNIDAD

Edgar Lionele Culcos Gavilán
REPRESENTANTE COMÚN



AL RESPECTO EL NUMERAL 60.4 DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECE QUE, **EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO.**



DE LA NORMATIVIDAD ANTES CITADA, SE COLIGE QUE EL PRECIO OFERTADO POR EL POSTOR **CONSORCIO DE LA UNIDAD**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531607784, ASCIENDE A S/ 156,507.90 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON 90/100 SOLES), EL MISMO QUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR, INFRINGIENDO DE ESTE MODO EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES.





LAS BASES INTEGRADAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTABLECE QUE: "EL PRECIO DE LAS OFERTAS NO PUEDEN EXCEDER LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 28.2 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY".

EN ESE CONTEXTO, EL ACÁPITE 1.7 DEL CAPÍTULO I "ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", DE LA SECCIÓN GENERAL "DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 07 Y 08, ESTABLECE QUE EN LA APERTURA ELECTRONICA DE LA OFERTA, EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDE, VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 73.2 DEL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO. **DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA.**

ASIMISMO, QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O **COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARA NO ADMITIDAS LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR REFERENCIAL** O QUE EXCEDAN EN MÁS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR REFERENCIAL.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRECIO DE LA OFERTA ASCIENDE A S/ 156,507.90 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON 90/100 SOLES) Y QUE EL MISMO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR REFERENCIAL, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNANIME, **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO DE LA UNIDAD**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531607784.

AL RESPECTO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI SEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 20022:





"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CONSORCIO DE LA UNIDAD, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANYY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531607784, HAYA OFERTADOS DOS MONTOS DIFERENTES (EN NUMEROS Y LETRAS), ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD.**

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO".

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ **NO ADMITIRLA** O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA:

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA**, INTEGRADO POR JF CONSTRUCTORES SAC, CON R.U.C. N° 20495675611, Y CORPORACION JAROLNU Y NEYGOMI S.A.C., CON R.U.C. N° 20611566868, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

POSTOR		CORPORACION NEBCAS S.A.C.	
DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado
a)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N°1)	SI	OBSERVADO / FALTA DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL SUBSANABLE (*)
b)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	OBSERVADO / FALTA DE RUBRICA DEL REPRESENTANTE LEGAL SUBSANABALE (*)
c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	SI	OBSERVADO / FALTA DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL SUBSANABLE (*)





d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	SI	OBSERVADO / FALTA DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL SUBSANABLE (*)
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO N° 4)	SI	OBSERVADO / FALTA DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL SUBSANABLE (*)
f)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	NO CORRESPONDE	
g)	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y: ✓ EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA. ✓ LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. (ANEXO N° 6) EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	SI	OBSERVADO / FALTA DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1'139,995.78 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES)
ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA		NO ADMITIDA	

(*) NO AMERITA SOLICITAR QUE SUBSANE LA OFERTA, AL NO CAMBIAR SU CONDICION DE NO ADMITIDA

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O CALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN ESTE SENTIDO, LA ADMISIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION NEBCAS S.A.C.:

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION NEBCAS S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20556159930, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EN EL ACÁPITE 1.6 "FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS", DEL CAPÍTULO I "ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION", SECCIÓN GENERAL "DISPOSICIONES COMUNES DEL



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 7, SE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

ASIMISMO, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 19, EN RELACION A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, SE REQUIRO LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE LAS BASES INTEGRADAS EXIGIERON, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **LA PRESENTACION DEL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EL CUAL DEBÍA ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA DE FORMA MANUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR (EN CASO SEA PERSONA JURIDICA).**

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION NEBCAS S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20556159930, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 19, ESTE COLEGIADO ADVIERTE LA FALTA DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN DICHO FORMATO, TENIENDO EN CUENTA HA SIDO PRESENTADO EN FORMA INDIVIDUAL, INFRINDIENDO DE ESTE MODO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS; CUYO EXTRACTO SE REPRODUCE A CONTINUACION:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Sistema de Contratación: A SUMA ALZADA

CONCEPTO	PRECIO TOTAL (SOLES)
Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARÍA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CÁPAC) DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2594247	S/ 1'139,995.78
TOTAL	S/ 1'139,995.78

SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Nuevo Chimbote, 13 de Febrero de 2025

Juan Gualberto Cachay Chacón
Representante Legal
CORPORACIÓN NEBCAS S.A.C.

EN ESTA LINEA, QUEDA CORROBORADO LA FALTA DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR **CORPORACION NEBCAS S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20556159930, PESE A QUE DICHA FIRMA FUE CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ESTO ES QUE EL ANEXO N° 06 "PRECIOS DE LA OFERTA" CUENTE CON FIRMA MANUSCRITA.

ADICIONALMENTE, ES IMPORTANTE ACOTAR QUE DICHO LINEAMIENTO ES CONSECUENCIA DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 59.2 DEL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, SEGÚN EL CUAL "LAS SOLICITUDES DE EXPRESIONES DE INTERÉS, **OFERTAS** Y COTIZACIONES **SON MANUSCRITAS** POR EL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO Y DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO PARA DICHO FIN.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) **LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN** EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, **DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA**



ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECE QUE, EN EL CASO DE **OMISIÓN DE LA FIRMA**, SE PERMITE LA SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS, **CON EXCEPCIÓN DE LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA**, TODA VEZ QUE SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RUBRICA Y LA FOLIACION; EN DICHO SENTIDO EL ANEXO N° 6 NO ES SUBSANABLE.

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUÉL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

POOR LO TANTO, AL HABERSE PRESENTADO EL ANEXO N° 06 "PRECIOS DE LA OFERTA" SIN LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CORPORACION NEBCAS S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20556159930, AL NO CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EL NUMERAL 59.2 DEL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO E LA LEY N° 30225.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

BONIFICACIÓN	POSTOR
EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO PRESENTA
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. (ANEXO N° 11)	NO PRESENTA

EVALUACION DE OFERTAS

CONCLUIDA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A EFECTUAR LA





EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, QUE CORRESPONDE AL POSTOR: **CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA**, INTEGRADO POR JF CONSTRUCTORES SAC, CON R.U.C. N° 20495675611, Y CORPORACION JAROLNU Y NEYGOMI S.A.C., CON R.U.C. N° 20611566868, OTORGANDO LA PUNTUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), QUE ES EL PRECIO.

- ❖ LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$$

I = OFERTA
PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR
OI = PRECIO I
OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA
PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
A. PRECIO Pi = $\frac{Om \times PMP}{Oi}$	S/ 1' 139,995.78 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES)	S/ 1' 139,705.95 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON 95/100 SOLES)	100.00
PUNTAJE TOTAL			100.00



RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES EL PRECIO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA**, INTEGRADO POR JF CONSTRUCTORES SAC, CON R.U.C. N° 20495675611, Y CORPORACION JAROLNU Y NEYGOMI S.A.C., CON R.U.C. N° 20611566868, EL PUNTAJE DE 100.00 PUNTOS, AL SER LA UNICA OFERTA VALIDA.



CALIFICACION DE OFERTAS

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LAS OFERTA DEL POSTOR: **CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA**, INTEGRADO POR JF CONSTRUCTORES SAC, CON R.U.C. N° 20495675611, Y CORPORACION JAROLNU Y NEYGOMI S.A.C., CON R.U.C. N° 20611566868, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.





B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA
A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y Conforme
ESTADO	CALIFICADA

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA**, INTEGRADO POR JF CONSTRUCTORES SAC, CON R.U.C. N° 20495675611, Y CORPORACION JAROLNU Y NEYGOMI S.A.C., CON R.U.C. N° 20611566868, SE TIENE POR **CALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR **UNANIMIDAD** EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) DETERMINA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA**, INTEGRADO POR JF CONSTRUCTORES SAC, CON R.U.C. N° 20495675611, Y CORPORACION JAROLNU Y NEYGOMI S.A.C., CON R.U.C. N° 20611566868, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN, JAIME ARTURO OLIVA NUÑEZ, CON D.N.I. N° 32915857, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2594247**, CON UNA OFERTA ECONOMICA ASCEDENTE A S/ 1 139,705.95 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON 95/100 SOLES) AL HABER OBTENIDO UN PUNTAJE TOTAL DE 100.00 PUNTOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Comité de Selección de Postor	Etapas					Orden De Prelación	Buena Pro
	Admisión	Factor De Evaluación	Bonificación por MYPE	Puntaje Total	Calificación		
		Precio					
CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA	ADMITIDA	100.00	0.00	100.00	CALIFICADA	1RO	SI





CONSORCIO DE LA UNIDAD	NO ADMITIDA
CORPORACION NEBCAS S.A.C.	NO ADMITIDA

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 09:55 HORAS DEL MISMO DIA, SE PROCEDE A LA REDACION DE LA PRESENTE ACTA, Y LUEGO DE SER LEIDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN		
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE ABOG. JOSE ROMULO JACINTO MILLA PRESIDENTE TITULAR	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  COMITE DE SELECCIÓN 1er. MIEMBRO ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN PRIMER MIEMBRO TITULAR	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  COMITE DE SELECCIÓN 2do. MIEMBRO ING. BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

DISTRITO
ECOLOGICO

